



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3922

Sancionada el 03/11/64. Promulgada el 10/11/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.222, del 17 de noviembre de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Apruébase el convenio suscripto por el Gobierno de la provincia de Salta y la razón social SO-CO Sociedad Constructora Colectiva y Giacobazzi, que a la letra dice:

“Entre el Gobierno de la provincia de Salta, en adelante “La Provincia”, representado por el señor Gobernador doctor Ricardo Joaquín Durand y el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas ingeniero Florencio Elías, por una parte y la razón social SO-CO Sociedad Constructora Colectiva Poli y Giacobazzi, en lo sucesivo “La Sociedad”, representada en este acto por el señor Mario Poli, como socio apoderado de la misma, convienen lo siguiente ad referéndum de las Honorables Cámaras Legislativas: Art. 1°- “La Empresa” transfiere a “La Provincia” en propiedad el inmueble cuya identificación, catastral es: fraccionamiento ex-Finca Hacienda de Cachi, Polígono F, parte del Lote 2, Catastro 702; parte del Lote 12, Catastro 712, parte del Lote 3, Catastro 703, según plano de subdivisión efectuado por la Dirección General de Inmuebles que forma parte del presente convenio, con una superficie de 11.222,65 metros cuadrados y con un edificio en construcción destinado a hostería, en el estado en que se encuentra, según expediente número 2.171 de 1964 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas. Art. 2°- “La Provincia” pagará a “La Empresa” por el inmueble mencionado en el artículo 1° la suma total y única de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$750.000 m/n.) al promulgarse la ley que apruebe el presente convenio. En la ciudad de Salta, a cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Dr. Ricardo Durand – Gobernador. Ingeniero Florencio Elías – Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas. Mario Poli”.

Art. 2°.- El importe de la compra se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorables Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

EDUARDO PAZ CHAIN – Armando Falcón – Carlos G. Serralta – Rafael A. Palacios

Salta, noviembre 10 de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ing. FLORENCIO ELÍAS – Dr. Eduardo Paz Chain.